CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ***024 de 2022***

Viracachá, 01 de agosto de 2022

Señora
YENNI MARCELA ESPINOSA PUIN
C.C. No 1057736459 de Viracachá

Me permito comunicar a usted, que se ha decidido autorizar la presente orden de Prestación de Servicios, que a continuación se detalla, amparado en lo señalado en la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y modificatorios que determina que en materia de contratación la E.S.E., se rige por normas del derecho privado y en el estatuto de Contratación Interno, de conformidad con la propuesta presentada, que hace parte integral de la presente orden, la cual fue analizada y aprobada, teniendo en cuenta la escasa planta de personal con la que cuenta la E.S.E., las restricciones de índole económico, así como las últimas disposiciones legales sobre la forma de contratación que obligan a adoptar decisiones que se encuentran en estudio y que se regirá además por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.*** **OBJETO:** Prestar servicios (asistencial) de forma autogestionaria como regente de farmacia, ejecutando y aplicando los conocimientos de manera independiente propios para el desarrollo del proceso o subproceso Dispensación y recepción de medicamentos, de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos, guías y protocolos de atención diagnostica, definidos por el Ministerio de Salud, la E.S.E. y las normas nacionales e internacionales donde por su naturaleza se requiera para la prestación de los servicios contratados, desarrollando entre otras las siguientes actividades y obligaciones conforme lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente orden, las necesidades de la E.S.E. y además las siguientes: 1. Recibir, almacenar y distribuir los medicamentos. 2. Colaborar con la recepción y distribución de medicamentos para consulta externa y prioritaria. 3. Mantener al día los registros de información de la farmacia. 4. Entregar y despachar los medicamentos únicamente con orden médica. 5. Tener actualizado un registro de entrada y salida de medicamentos tipo Kardex. 6. Informar al gerente sobre los niveles mínimos y máximos de existencia. 7. Verificar las fechas de vencimiento de medicamentos y reportarlas al proveedor y a la gerencia como mínimo con tres meses antes de cumplirse la fecha de vencimiento. 8. Facturar los medicamentos en el programa existente. 9. Registrar las actividades y procedimientos en los registros diarios de medicamentos. 10. Responder por el adecuado uso de los equipos, materiales y elementos asignados además de los medicamentos a su disposición tanto en estado como en cantidad. 11. Realizar los protocolos socialización y actualización de los protocolos, guías de atención, procesos y procedimientos de su área, su implementación y adherencia de manejo que requiere su servicio. 12. Participación en los comités institucionales. 13). Reportar oportunamente al jefe inmediato las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área. 14). Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio bajo su cargo. 15. Elaborar y presentar los informes oportunamente y reportes sobre sus actividades, y las de otros aspectos relacionados con la dependencia o la entidad, para cumplir con los requerimientos exigidos por las EPS, la Gerencia, las entidades de vigilancia y control y demás entidades que los soliciten. 16. Realizar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas. Las demás actividades que se generen en desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** Los bienes o servicio, objeto del presente Contrato se entregarán o prestarán por **EL OFERENTE** a **LA E.S.E.** de acuerdo con sus descripciones en cuanto a elementos, sus características, así como en las actividades y obligaciones asignadas, de

conformidad con lo establecido en la referida propuesta. ***SEGUNDA.* VALOR Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales y fiscales se determina que el valor del presente Contrato será de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000.oo) M/TE**, valor que se cancelará en cinco (5) pagos, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, ($1.320.000) suma que incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral *(cuando corresponda)* y radicar la factura o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería de la E.S.E., la cual debe coincidir en valores, cantidades y razón social con la oferta y/o propuesta y que **LA E.S.E.** pagará al **OFERENTE**, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN; de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el designado para el control. En todo caso los pagos a que se obliga **LA E.S.E.** están sujetos al plan anual de caja PAC. **PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara la presente orden, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 2022000072 de fecha 25 de julio de 2022**, expedida por el Responsable de Presupuesto, con cargo al Rubro **Servicios Técnicos, Profesionales y Asesorías del Área Asistencial, Código 245020901**para la presente vigencia fiscal. ***TERCERA.* PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Para la ejecución de la presente orden, las partes fijan el período comprendido la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022, de conformidad con lo señalado en la propuesta presentada, término en el cual se debe entregar o cumplir a entera satisfacción el objeto de la presente orden. ***CUARTA.* DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte de la presente orden los siguientes documentos: ***1)*** oferta y/o propuesta presentada por el oferente. ***2)*** Certificado de Disponibilidad presupuestal. ***3)*** Certificado de Registro Presupuestal. ***4)*** Estudio de Conveniencia. ***5)*** Los demás que se desprendan del mismo documento a suscribir. ***QUINTA.* INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL OFERENTE** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta y/o propuesta y aceptación de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o la Ley y de sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la misma. ***SEXTA.* EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente orden y el desarrollo de la misma, no genera relación alguna ni con **EL OFERENTE** ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, por lo tanto, todas las obligaciones salárialeS, prestacionales o compensaciones y las relacionadas al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **OFERENTE. *SÉPTIMA.* INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. ***OCTAVA.* INDEMNIDAD: EL OFERENTE** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de esta orden. ***NOVENA.* MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En el evento en que el **OFERENTE** incurra en mora o en incumplimiento de lo establecido en la el presente Contrato, LA E.S.E. le podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del Contrato, sin perjuicio que **LA E.S.E.** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad de la misma. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida (si a ello hubiere lugar) o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **LA E.S.E.** le adeude al **OFERENTE**, autorización realizada con la aceptación del presente. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente, éste pagará a **LA E.S.E.** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total de la orden que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA E.S.E.** El pago de la pena no extingue el cumplimiento

de la obligación principal. Esta suma será tomada de la misma forma como se define atrás. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA.* SUPERVISIÓN:** El control sobre la ejecución del contrato será ejercido por la gerencia, quien velara por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato. ***DÉCIMA PRIMERA.* GARANTIAS:** Dada la cuantía y el plazo de ejecución del mismo y la forma de pago que se propone no se obliga a constituir a favor de la ESE una garantía única, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que no representa un riesgo para la entidad y que será cancelado el valor del contrato previo cumplimiento del objeto

Atentamente:

Ingrid Fernanda Cepeda Gómez
GERENTE
ESE Centro de Salud Viracachá
Nit. 820003352-6

INGRID FERNANDA CEPEDA GOMEZ
Gerente

Acepto:

YENNI MARCELA ESPINOSA PUIN
C.C. No 1057736459 de Viracachá